



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó-Chocó

ACUERDO NUMERO

001

DE 2026

(19 FEB 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANISTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO, En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en los Artículos 294, 313, 338 Y 363 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal de Quibdó 027 de 2017, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que. Corresponde a los concejos “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que son atribuciones del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que, el Acuerdo Municipal 027 del 19 de diciembre de 2017, en el Art. 49 establece el COBRO, PLAZOS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y en el Parágrafo 2, señala: “El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo podrá establecer cada año y según el comportamiento de la Tasa de Interés en el mercado financiero, el valor equivalente al Descuento por Pronto Pago al que haya lugar por el anticipo del pago del Impuesto de la anualidad dentro del plazo de vencimiento respectivo a cargo de los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado. En ningún momento el descuento que se conceda a los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado podrá ser

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Mirtha O. Ramos M.
Quibdó - Chocó

superior al D.T.F. vigente para el momento del pago o del promedio del semestre inmediatamente anterior, el cual será determinado por Resolución”.

Que, Conforme al párrafo anterior, el promedio de la DTF (Efectiva Anual) durante el periodo de julio a diciembre de 2025 se situó aproximadamente en 8,81% E.A.

Que, De igual forma, el artículo 92 de la norma en cita, en el parágrafo único, establece incentivos para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que de acuerdo a su declaración privada cancelen la totalidad del impuesto antes del 30 de marzo de la respectiva vigencia fiscal, tendrán un incentivo a manera de descuento del 5% de la totalidad del impuesto.

Que, el artículo segundo del Acuerdo Municipal 012 de 2021, modifica el artículo 95 del Acuerdo 027 de 2017, y adiciona el parágrafo 2, por el cual se crean los días sin intereses, así: “Se aplicará beneficio tributario sobre los intereses de los impuestos predial e Industria y Comercio, durante varios periodos determinados, los cuales serán regulados a través de Decreto Municipal. Los periodos del beneficio en los impuestos predial e industria y comercio podrán ser hasta tres (3) día del año y se regirán por la hora legal colombiana”.

Que, durante el año 2025, a través del Acuerdo Municipal Número 002 del 10 de febrero de 2025, y los decretos 265 de septiembre de 2025 y 301 del 27 de octubre del mismo año; se otorgaron descuentos y beneficios tributarios a los contribuyentes que cancelaban la totalidad de sus obligaciones tributarias con el municipio, con el propósito de incentivar y facilitar el pago de los impuestos, permitiendo así incrementar el recaudo y disminuir la cartera por cobrar.

Que, con los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes de los referidos impuestos, se evidencia un alto impacto positivo en las arcas municipales, por lo que se hace necesario, aplicar dichos alivios, como motivantes para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones legales de declarar y posteriormente pagar cada uno de sus impuestos, al igual que permite a la Administración Municipal el recaudo de la cartera, disminuir el riesgo de prescripciones y generar liquidez financiera.

Que en mérito de lo anterior.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Escan web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Martha S. Ramos
Quibdó - Chocó

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder hasta el 10 de abril de 2026, a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto, un incentivo a manera de descuento por pronto pago sobre el valor del impuesto predial vigencia 2026, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento
Del 23 febrero hasta 16 de marzo	8%
Del 17 marzo al 10 de abril	5%

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, que cancelen la totalidad del impuesto antes del 01 de abril de 2026, tendrán un incentivo a manera de descuento por pronto pago, del 5% del impuesto a cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase beneficio tributario consistente en descuento sobre los intereses, a los contribuyentes que cancelen en su totalidad la deuda por concepto de impuesto de Industria y Comercio, impuesto Predial, e impuesto de Alumbrado Público durante la vigencia 2026, de la siguiente manera:

FECHAS	% de descuento de intereses
Del 1 de marzo hasta 30 de abril de 2026	50

PARÁGRAFO: El beneficio anterior incluye a las personas naturales y/o jurídicas que hayan suscrito acuerdos de pago, sobre el saldo pendiente a cancelar.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original
Mirtha O. Ramos M.
Quibdó - Chocó

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar el 40% de descuento sobre las sanciones urbanísticas, a todos los infractores que cancelen la totalidad de la deuda hasta el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde de Quibdó, a través de su Secretaría de Hacienda Municipal, para que realice la liquidación de los impuestos descritos, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores del presente acuerdo y para que pueda a través de decreto municipal, conforme al comportamiento del pago de los tributos señalados, reglamentar los descuentos de interés hasta el 31 de julio de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEXTO: La administración Municipal a través de la oficina de Comunicación adelantará la divulgación ampliamente de los beneficios del presente Acuerdo por los distintos medios de comunicación.

ARTICULO SEPTIMO. El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUPERTO MORENO MARTINEZ
Presidente

MIRTHA OSIRIS RAMOS MARTINEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Mirtha O. Ramos M.
Quibdó - Chocó

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 001 DEL 19 FEB 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANISTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ESTA INICIATIVA FUE PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ; DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS SE VERIFICAN ASI:

PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DIA 19 DE MARZO DE 2025, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **MANUEL JOSE GAMBOA PADILLA**.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 25 DE MARZO DE 2025, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **MANUEL JOSE GAMBOA PADILLA**.

Mirtha Osiris Ramos M.
MIRTHA OSIRIS RAMOS MARTINEZ
Secretaria General

REMISIÓN HOY 19 FEB 2026, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

Mirtha Osiris Ramos M.
MIRTHA OSIRIS RAMOS MARTINEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



**CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA
TRAMITE DE SANCIÓN**

Recibí para tramite de sanción ayer 19 de febrero de 2026, el Proyecto de Acuerdo N°001 del 19 de febrero de 2026.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS

Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 001 DE 2026

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, ayer 19 de febrero de 2026, sanciona y ordena publicación del proyecto de ACUERDO Municipal N°001 del 19 de febrero de 2026. **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANISTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipal de Quibdó

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

**LA SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ –
CHOCÓ.**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal N°001 del 19 de febrero de 2026, se publica hoy en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY:

20/ Feb / 2026

FIRMA:

Karen Chaparro

DESEFIJADO HOY:

FIRMA:

Se remite copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

KAREN J. CHAPARRO PEÑA.
Secretaria General